



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ

Por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno de este Ilustre colegio en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2024, **SE CONVOCAN ELECCIONES** para cubrir los cargos de **DECANO, DIPUTADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO, BIBLIOTECARIO, TESORERO Y SECRETARIO**, por expiración el día 4 de diciembre de 2024 el plazo por el que fueron designados los actuales titulares.

A tal fin se hace constar:

Uno.- La Comisión Electoral estará constituida por las siguientes personas:

DON ADOLFO CARMONA LUQUE

DON MANUEL MERCEDES TORDESILLAS VENEGAS

DOÑA SILVIA CARRILLO MARÍN

DON RAFAEL MORENO CABRERA

DON CARLOS SANCHO DE LA CALLE

Estará asistida por el Sr. Secretario Técnico.

Dos.- Las elecciones tendrán lugar el día **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (23/10/2024)** en acto limitado a tal finalidad electoral.

Tres.- El acto electoral dará comienzo a las **ONCE DE LA MAÑANA**. La elección se desarrollará en un periodo ininterrumpido de **OCHO HORAS**, por acuerdo expreso de la Comisión electoral al amparo del artículo 81.5 de los Estatutos Colegiales. Por consiguiente, se dará por concluida la votación a las **DIECINUEVE HORAS**, procediéndose seguidamente al escrutinio.

Cuatro.- La Mesa Electoral se constituirá en el día y a la hora señalados, en la Sede de esta corporación, **calle Sevilla, número 37 de esta Ciudad**.

Cinco.- Tendrán derecho al sufragio activo todas las personas colegiadas a partir de su incorporación al Colegio, siempre que figuren en el censo electoral que, al efecto, se confeccione.

Seis.- El voto de las personas colegiadas ejercientes se computará con doble valor que el de las personas colegiadas no ejercientes.

Siete.- Son elegibles para ostentar el Decanato las personas colegiadas ejercientes residentes en la demarcación del Colegio y que posean la condición de elector.

Ocho.- Son elegibles para ostentar los cargos de **DIPUTADO PRIMERO, DIPUTADO SEGUNDO, DIPUTADO TERCERO, TESORERO y SECRETARIO**, las personas colegiadas ejercientes residentes en la demarcación del Colegio con más de **DIEZ AÑOS DE EJERCICIO EN LA ABOGACÍA** en la fecha de la elección que posean la condición de elector.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ

Nueve.- Son elegibles para ostentar los cargos de DIPUTADO CUARTO, DIPUTADO QUINTO, DIPUTADO SEXTO y BIBLIOTECARIO, las personas colegiadas ejercientes residentes en la demarcación del Colegio con más de DOS AÑOS DE EJERCICIO EN LA ABOGACÍA en la fecha de la elección que posean la condición de elector.

Diez.- Todos los candidatos deberán estar avalados, mediante la correspondiente firma e identificación, por al menos el 2% del censo electoral conforme al artículo 76 in fine. A la fecha de adopción del acuerdo de convocatoria de elecciones el censo electoral asciende a 612, que equivale al aval de TRECE personas Colegiadas.

Once.- Las personas colegiadas que ostentan en la actualidad la titularidad de los cargos a los que se contraerá la elección podrán presentar sus candidaturas para ser reelegidos.

Doce.- Los cargos serán cubiertos por un periodo de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de la toma de posesión de los designados.

Trece.- Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de este anuncio de convocatoria de elecciones, estarán expuestas en el Tablón de Anuncios de esta corporación las listas separadas de las personas colegiadas ejercientes y las personas colegiados no ejercientes con derecho a voto.

Catorce.- Las personas colegiadas que deseen formular reclamación contra las listas de electores habrán de realizarla en el plazo de los CINCO DIAS siguientes a la fecha de la exposición de las mismas. La Comisión electoral resolverá sobre las reclamaciones en ellos TRES DÍAS siguientes a de expiración del plazo para reclamar, notificándose la resolución a cada reclamante en los DOS DÍAS siguientes a la fecha de su adopción.

Quince.- Las candidaturas e presentarán en la Secretaría del Colegio antes de las 15 horas del día 1 de octubre de 2024 en unión de los avales a que hace referencia el apartado 10 de la presente convocatoria.

La presentación de las candidaturas y los avales podrá hacerse de forma presencial en la Secretaría del Colegio o por correo electrónico, con firma digital, a la dirección electrónica: comisionelectoral2024@icabjerez.es.

Las candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos o individuales para cargos determinados y aparecerán suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

Las candidaturas presentadas de forma conjunta para varios cargos deberán cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2024 de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.



Dieciséis.- Ninguna persona colegiada podrá ser candidato para más de un cargo de los que hayan de ser objeto de elección.

Diecisiete.- La Comisión electoral, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles y hayan aportado el mínimo de avales, publicará las candidaturas en el Tablón de anuncios de este Ilustre Colegio y las comunicará a los interesados.

Dieciocho.- En los supuestos en que no exista nada más que una candidatura para un determinado cargo, la Comisión Electoral en el acto de proclamación de candidaturas considerará electo al candidato que no tenga oponentes y dará a esta decisión la publicidad a que se refiere el punto antecedente. Si no existiera oposición para ninguno de los cargos a que se refiere esta Convocatoria, la Comisión Electoral, al adoptar el acuerdo de considerar electos a los candidatos únicos, suspenderá la celebración del Acto Electoral previsto para el día 23 de octubre.

Diecinueve.- La Comisión electoral editará sobre papel blanco papeletas de voto que lleven impresas, por una sola cara, los cargos a cuya elección se procede y en las que se reservarán espacios suficientes para consignación de los nombres de los candidatos que cada votante elija. Los candidatos podrán por su parte confeccionar papeletas, que serán exactamente iguales a las editadas por la Comisión electoral y habrán de ser previamente homologadas por la indicada Comisión.

Veinte.- la Comisión electoral deberá disponer en la Sede colegial el día señalado para la elección, suficiente número de papeletas con espacio en blanco en el lugar a consignar el nombre de los candidatos.

Veintiuno.- Cada candidato podrá designar entre los Colegiados uno o varios interventores que lo representen ante la mesa electoral.

Veintidós.- Los votantes acreditarán ante la mesa electoral su identidad de modo suficiente a juicio de ésta. La mesa comprobará la inclusión de cada votante en el censo. El presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicará que vota e introducirá la papeleta doblada en la urna correspondiente.

Veintitrés.- Por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 79 del Estatuto General de la Abogacía Española y el artículo 79.5 de los Estatutos colegiales, será admisible el voto por correo. Las personas colegiadas que deseen hacer uso de este derecho de emitir su voto por correo se atenderán al siguiente procedimiento:

1.- El colegiado deberá solicitar un certificado de su inclusión en el censo electoral dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación del acuerdo de proclamación de candidatos y candidaturas.



2.- La solicitud a que se refiere el apartado anterior podrá hacerse:

a) Por comparecencia personal de la persona colegiada en la sede del Colegio y mediante acreditación de su identidad. En este caso, el Colegio de Abogados procederá a entregar en el acto al colegiado, quien firmará el correspondiente recibo, el certificado junto con la relación de candidaturas, de papeleta de votación en blanco, y de un sobre de votación, y practicará en ese momento la anotación en el censo electoral a fin de que el día de las elecciones la persona colegiada solicitante del voto por correo no realice su voto presencial.

b) Por correo postal certificado, correo electrónico certificado o a través de la ventanilla única, con acuse de recibo, dirigido a la persona que ostente la secretaría del Colegio, acompañando su acreditación como persona colegiada. En este caso el Colegio de Abogados actuará conforme al apartado anterior, remitiendo por correo certificado con acuse de recibo, la reseñada documentación, y tomando nota en el censo electoral a los fines indicados.

3.- La emisión del voto por correo se verificará de la siguiente forma: el votante introducirá la papeleta de votación en el sobre de votación, lo cerrará y lo introducirá en otro sobre, en el que también se introducirá copia del DNI. Este segundo sobre se remitirá por correo certificado a la Comisión Electoral del Colegio de Abogados, con expresión del remitente y haciendo constar en su anverso la leyenda: "para elecciones Junta Gobierno".

4.- La utilización del servicio de correos puede ser sustituido por el de mensajería, siempre que quede constancia de la recepción y entrega.

5.- Para ser computado el voto emitido por correo deberá estar recibido en la sede colegial el día anterior al de la fecha de celebración del acto electoral.

Veinticuatro.- El escrutinio se realizará con lectura en voz alta de todas las papeletas. Serán declarados nulos aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras; y parcialmente, en cuanto al cargo a que afectare, las que indiquen ms de un candidato para un mismo cargo o nombres de personas que no concurren a la elección. Aquellas papeletas que se hallen solo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

Veinticinco.- Finalizado el escrutinio, la presidencia de la mesa anunciará los resultados, proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieran obtenido para cada cargo el mayor número de votos. En caso de empate se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ

Veintiséis.- Los plazos se contarán por días hábiles, conforme al art. 80 in fine del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez.

Jerez de la Frontera, 9 de septiembre de 2024.


Fdo. Don **Diego Manzanares Gascó**
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO